



## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura le fue turnada para dictaminar si ha lugar admitir a discusión, la *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, presentada por la Diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

## ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura de fecha 11 once de mayo de 2016 dos mil dieciséis, fue remitida la Iniciativa en comento, para dictaminar si ha lugar para admitir su discusión.

Del estudio realizado por esta Comisión, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

## CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa.

La propuesta consiste en adicionar un párrafo en la parte final del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo con la finalidad de establecer que el Estado



proteja y garantice un medio ambiente sano y seguro, así como su adecuada conservación.

De acuerdo al turno con que se recibió por esta Comisión, se procede a emitir el Dictamen sobre la constitucionalidad de la propuesta de reforma, en este sentido, se advierte que la Iniciativa es presentada por quien tiene atribuciones para ello de acuerdo con el artículo 44 fracción I y el 164 fracción I, de la Constitución del Estado de Michoacán.

Los fundamentos jurídicos en que se sustenta la Iniciativa, son vigentes y vinculantes en el orden jurídico del Estado de Michoacán. La materia de la propuesta de reforma, no se encuentra enlistada como materia reservada para el Congreso General en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para emitir legislación única, por tanto y en atención al artículo 124 del mismo ordenamiento fundamental, las materias que no están explícitamente concedidas a la Federación, se entienden reservadas para las Entidades Federativas.

El medio ambiente como derecho humano está reconocido en el quinto párrafo del artículo 4° de la Constitución Federal. La Iniciativa propone incorporar el reconocimiento al derecho al medio ambiente sano y seguro, en armonía con el orden federal. Por lo que respecta a esta consideración, actualmente la Constitución del Estado no hace ninguna declaración al respecto como parte de las prerrogativas de las personas frente al Estado.

Se advierte que el artículo 44 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Michoacán, contempla como atribuciones del Congreso del Estado, emitir la legislación que atienda “La protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico”.



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo  
Comisión de Puntos Constitucionales



Es procedente entrar al estudio de la Iniciativa, para discutir y valorar la incorporación del reconocimiento del derecho que le asiste a las personas en el Estado de Michoacán, para gozar de un medio ambiente sano.

Que por lo anterior y del análisis realizado la iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se declara ha lugar para admitir a discusión la *Iniciativa de Decreto que adiciona el párrafo cuarto y quinto al artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*

**Palacio del Poder Legislativo,** Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 31 treintaiún días del mes de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

**Comisión de Puntos Constitucionales**

**Dip. Rosa María De la Torre Torres**

Presidenta



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo  
Comisión de Puntos Constitucionales



**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**  
Integrante

**Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca**  
Integrante

**Dip. Manuel López Meléndez**  
Integrante

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
Integrante

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del dictamen de ha lugar dado dentro de la Reunión de Trabajo de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2016 dos mil dieciséis.-----